



CIRCULAR INTERNA TRAMITACIÓN RESPUESTAS TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La presente Circular interna tiene como objeto la regulación de la tramitación de solicitudes y respuestas en materia de acceso a la Información Pública en el Illtre. Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife.

1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Derecho de Acceso a la Información se ejercerá mediante solicitud dirigida a la Secretaria de la Junta de Gobierno del Illtre. Colegio Oficial de Psicología de forma presencial y utilizando el formulario que estará disponible en la sede del Colegio. Cuando la solicitud se formule de forma oral, la misma será recogida en el formulario.

Cuando el solicitante exprese de modo insuficiente la información que demanda, se le concederá un plazo de diez días para que subsane el defecto, con la advertencia de que se le tendrá por desistido si no lo hiciera.

2. REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE.

Cuando la solicitud se refiera a información que no obre en poder del Illtre. Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, se remitirá dicha solicitud al Órgano competente (p.e. Consejo Estatal o Consejo de Colegios Oficiales Canario), en un plazo no superior a cinco días, e informará de esta circunstancia al solicitante.

3. AUDIENCIA A TERCERAS PERSONAS.

Cuando la información solicitada pudiera afectar a derechos de terceras personas, que resulten debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que realicen las alegaciones que estimen oportunas. De esta circunstancia será informado el interesado solicitante.

4. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Las resoluciones se adoptarán el plazo máximo de un mes desde su recepción por el órgano competente para resolver, pudiendo ser ampliado dicho plazo por otro mes si la complejidad de la información justifica dicha ampliación. De la ampliación se deberá informar al solicitante. Transcurrido el plazo para resolver sino existe resolución, se entenderá rechazada por silencio administrativo.